## PROGRAMA SÉNECA. PLAN REGIONAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEL CONOCIMIENTO

13188 ORDEN de la Consejería de Cultura y Educación, de 13 de septiembre de 1996, por la que se convocan ayudas para actividades de postgrado para el año 1996.

En el marco de sus competencias y con el fin de coordinar la actividad investigadora y de formación, a través del Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento, aprobado por Decreto 24/1996, de 22 de mayo, la Consejería de Cultura y Educación ha puesto en marcha el Programa Séneca, como un conjunto de acciones de fomento de la investigación, de promoción del conocimiento y de formación de recursos humanos, que se van a llevar a cabo durante 1996.

Entre dichas acciones, ocupa un lugar preeminente la concesión de ayudas a Escuelas Profesionales, Centros Públicos o Entidades Privadas, para la realización de programas amplios de formación de postgrado y para la organización de cursos de perfeccionamiento y actualización profesional, de contrastada calidad y con amplia repercusión en el tejido profesional, docente e investigador.

En su virtud y de acuerdo con lo previsto en la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1996 y a propuesta de la Dirección General de Universidades.

## DISPONGO

## Artículo primero.- Objeto y beneficiarios.

La presente Orden de Convocatoria, tiene por objeto regular la concesión de ayudas a Escuelas Profesionales, Centros Públicos o Entidades Privadas, sin fines de lucro, ubicadas en la Región de Murcia, para la organización y realización de programas de formación y de cursos de perfeccionamiento, reciclaje y actualización profesional, de calidad contrastada y que aporten conocimientos de carácter práctico para la mejora de las posibilidades de empleo de los titulados universitarios.

A tal efecto se establecerán, en función de la carga horaria de la actividad, las siguientes modalidades:

Modalidad A: Para actividades de postgrado cuya duración sea superior a las 200 horas.

Modalidad B: Para actividades de postgrado de duración inferior a las 200 horas.

Las ayudas para actividades de postgrado se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la partida 15. 04. 421.B. 640. del vigențe Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1996, aprobado por Ley 13/1995, de 26 de diciembre, publicada en el Suplemento n° 16 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n° 297, de 27 de diciembre de 1995.

## Artículo segundo.- Solicitud y documentación.

- 1. Las solicitudes, según modelo que figuran como Anexo a esta Orden, se presentarán en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el "Boletín Oficial de la Región", en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Salzillo, 42, 2ª Escalera, 4ª Planta. 30005 Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2. Los solicitantes deberán acompañar la siguiente documentación:
- a) Memoria formalizada según modelo incluido en el Anexo II, de la presente Orden.
- b) Programa de la actividad para la que solicita ayuda, según modelo incluido en el Anexo III.
- c) Las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, deberán presentar además: Certificado del Secretario sobre la constitución de la Asociación o Entidad, Estatutos, Fotocopia del CIF y Certificación de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de estar al corriente de las obligaciones fiscales.

Los impresos para la cumplimentación de la documentación requerida, estarán a disposición de los solicitantes en la Dirección General de Universidades, pudiendo obtenerse asimismo por vía informática a través de la red corporativa de la Universidad de Murcia y del servidor de la Consejería de Cultura y Educación, vía INTERNET (http://147.84.60.1).

## Artículo tercero.- Comisión de valoración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se constituirá una comisión de valoración que, en tanto no se desarrolle el Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estará formada por:

Presidente: Director General de Universidades.

**Vocales**: 2 Representantes de la Dirección General de Universidades.

- 1 Representante de la Universidad de Murcia.
- 1 Representante de la Fundación Universidad-Empresa.
- 1 Representante del Consejo Económico y Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
  - 1 Representante de Colegios Profesionales.

**Secretario**: Un funcionario de la Dirección General de Universidades con voz, pero sin voto y con nivel de titulación superior.

Los miembros de la Comisión examinarán cada expediente y de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden de Convocatoria seleccionarán las actividades subvencionables. Si no existiese unanimidad para la adopción de Acuerdos, se adoptarán éstos por mayoría y, en el caso de igualdad, decidirá en su caso el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

A juicio de la Comisión se podrá proponer la realización de una entrevista personal con la persona responsable de la actividad.

#### Artículo cuarto.- Criterios de evaluación

Como criterios generales de evaluación se tendrán en cuenta los aspectos siguientes:

- a) Repercusión de la actividad a realizar en el perfeccionamiento profesional y reciclaje de los titulados murcianos, en cualquier área de conocimiento.
  - b) Relevancia del profesorado participante.
- c) Cofinanciación de la actividad por parte de otras entidades públicas o privadas.
- d) Realismo y adecuación del presupuesto presentado para la actividad.
- e) Aplicación de los objetivos y contenidos del Programa en la mejora de la búsqueda de empleo.

#### Artículo quinto.- Resolución.

Finalizada la fase de Evaluación, la Comisión formulará la oportuna propuesta.

La Consejera de Cultura y Educación, a la vista de

la propuesta razonada de la Dirección General de Universidades, y dentro del plazo máximo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará Orden de Concesión de las ayudas, que determinará la relación de entidades beneficiarias y excluidas y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Contra la Orden de la Consejera, que agota la vía administrativa, cabe recurso Contencioso-Administrativo, que podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

#### Artículo sexto.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de otras Ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

Artículo séptimo.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

- a) Realizar la actividad formativa de postgrado que fundamenta la concesión de la ayuda, en el plazo de un año a partir de la fecha de la concesión.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.
- c) No modificar el objetivo de la actividad para la que se concedió la ayuda sin la previa conformidad de la Dirección General de Universidades de la Consejería de Cultura y Educación.
- d) Hacer constar en toda la información y publicidad de las actividades subvencionadas, así como en el material de difusión, la colaboración de la Consejería de Cultura y Educación como acción del Programa Séneca.
- e) Comunicar a la Dirección General de Universidades de la Consejería de Cultura y Educación, la obtención de subvenciones o ayudas de la Administración Pública o entidad privada para la actividad subvencionada, así

como haber justificado en los plazos previstos, los gastos correspondientes a las subvenciones o ayudas recibidas con anterioridad de la Consejería de Cultura y Educación.

- f) Enviar a la Dirección General de Universidades tres ejemplares de programas, carteles, etc., y en su caso, tres ejemplares de las actas o publicaciones derivadas de la actividad subvencionada.
- g) Enviar a la Dirección General de Universidades de la Consejería de Cultura y Educación, antes del 31 de diciembre de 1996, una memoria final del programa de actividades redactado según el modelo que se remitirá en su día al adjudicatario.
- h) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas y a someterse al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que estime pertinente la Consejería de Cultura y Educación. Así como, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia. De no quedar cumplimentado este requisito la ayuda podrá ser revocada.

#### Artículo octavo.- Pago.

La dotación será variable en función del interés de las actividades propuestas y la disponibilidad presupuestaria.

El pago del total de la ayuda concedida a las entidades beneficiarias se efectuará antes del 31 de diciembre de 1996, en un único plazo que se transferirá a la cuenta general de las mismas.

### Artículo noveno.- Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden 15 de Mayo de 1986 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" nº 130, de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, las entidades beneficiarias de estas ayudas quedan obligadas a justificar el destino de la subvención, antes del día 31 de diciembre de 1996, mediante la presentación en la Dirección General de Universidades de la memoria final a que se refiere la letra g) del artículo séptimo.

De no haber finalizado la actividad en la fecha indicada, las entidades beneficiarias deberán presentar ante la Dirección General de Universidades de la Consejería de Cultura y Educación, una memoria justificativa de la actividad realizada y lo pendiente por realizar, así como una solicitud de prórroga para continuación de los mismos.

#### Artículo décimo.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de la demora desde el momento del pago de la subvención en los casos previstos en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n° 5 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n° 299, de 30 de diciembre de 1991).

**Artículo decimoprimero**.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias de las ayudas para la realización de actividades de postgrado, quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992. (Suplemento nº 5 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" nº 299, de 30 de diciembre de 1991).

#### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Primera**

Se faculta al Director General de Universidades para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

#### Segunda

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Murcia, a 13 de septiembre de 1996.— La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines** Corral.

ILTMOS. SRES SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES



PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLOGICO Y DEL CONOCIMIENTO

ANEXO I

# SOLICITUD DE AYUDA PARA ACTIVIDADES DE POSTGRADO

| DATES OF STREET STREET                    | APOS/96/N°:            |
|---|------------------------|
| DATOS DEL CENTRO/ ENTIDAD                 | C,t.F./ N.I.F.         |
| DENOMINACION DEL CENTRO                   | Carry sector           |
| CODIGO CUENTA CLIENTE                     |                        |
| TITULAR DE LA CUENTA                      |                        |
| DIRECCION POSTAL                          | CODIGO POSTAL          |
|   |                        |
| CIUDAD TELEFONO FAX                       |                        |
| DATOS DEL SOLICITANTE                     |                        |
| NOMBRE APELLID                            | os .                   |
|   |                        |
| DOMICILIO TELEFONO PROFE                  | ESIONAL/PARTICULAR FAX |
|   |                        |
| CATEGORIA PROFESIONAL RELACION CON EL CEN | NTRO/ ENTIDAD          |
|   |                        |
|   |                        |
| DATOS DE LA ACTIVIDAD                     |                        |
| TITULO DE LA ACTIVIDAD                    |                        |
| THOLO DE LA ACTIVIDAD                     |                        |
|   |                        |
|   |                        |
| ORGANIZA                                  |                        |
|   |                        |
| LUGAR DE REALIZACION FECHA PREVISTA       | CARGA HORARIA          |
| LUGAR DE REALIZACION FECHA PREVISTA       |                        |
| ORGANISMOS Y ENTIDADES COLABORADORAS      |                        |
| ORGANISMOS I ENTIDADES COLABOTADO DA      |                        |
|   |                        |
|   |                        |
| AYUDA SOLICITADA (PTAS)                   |                        |
| AYUDA SOLICITADA (PTAS)                   |                        |
|   |                        |

FIRMA DEL SOLICITANTE, COMPROMETIENDOSE EN CASO DE CONCESION A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

| En | 2 | de | de 199 |
|----|---|----|--------|



PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLOGICO Y DEL CONOCIMIENTO

# ANEXO II MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

|   | APOS/96/N°: |   |
|---|-------------|---|
| 1. ANTECEDENTES:                                    |             |   |
|   |             |   |
|   |             |   |
|   |             |   |
| 2. JUSTIFICACION/ OPORTUNIDAD:                      |             |   |
|   |             | , |
|   |             |   |
|   |             |   |
| 3. OBJETIVOS:                                       |             |   |
|   |             |   |
|   |             |   |
|   | ,           |   |
|   |             |   |
| •   |             | · |
|   |             |   |
| 4. DESTINATARIOS Y NUMERO PREVISIBLE DE ASISTENTES: |             |   |
|   |             |   |



PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLOGICO Y DEL CONOCIMIENTO

## • CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO, ENTIDAD U ORGANISMO

| ·<br>-       |                                       |                                 | APOS/96/N°: [                  |                |
|--------------|---------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|----------------|
| D./ DÑA:     |                                       |                                 | como                           |                |
|              | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | del                             |                                |                |
| on D.N.I. n° |                                       | •                               |                                |                |
| CERTIFICO:   | Que la actividad_                     |                                 |                                |                |
|              |                                       |                                 | r<br>r                         | y a celebrar   |
|              | en                                    | durante                         | ha sido aprobada po            | r este Centro/ |
|              | Entidad/ Organism                     | no con fecha                    | , integrándose en e            | programa de    |
| •            | actividades del m                     | ismo y para la que se destinan  | pt:                            | s con cargo al |
|              | presupuesto del a                     | año 1996.                       |                                |                |
|              | Y para que const<br>Educación         | e a efectos de solicitud de ayu | da ante la Consejería de Cultu | ra y           |
|              | expido el present                     | e, que firmo y sello en         | a                              |                |
|              | de                                    | de                              |                                |                |
|              |                                       |                                 | Firma ·                        |                |
|              |                                       |                                 |                                |                |



PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLOGICO Y DEL CONOCIMIENTO

# ANEXO III PROGRAMA DE LA ACTIVIDAD

| •   |   | APOS/96/N°:  |                        |
|---|---|--|------------------------|
| 1. CONTENIDOS DEL PROGRAMA, C. presentando certificado del Organo competente co | ALENDARIO Y CARGA HOR<br>on la aprobación de los créditos con | ARIA: (Indicar créditos que, en su car<br>acedidos). | so, se pueden obtener, |
|   |   |  |                        |
|   |   |  |                        |
|   |   |  |                        |
|   |   |  |                        |
|   |   |  |                        |
|   |   |  |                        |
|   |   |  |                        |
|   |   |  |                        |
|   |   | •  |                        |
|   |   |  |                        |
|   |   |  |                        |
|   |   |  |                        |
|   |   |  | · .                    |



PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLOGICO Y DEL CONOCIMIENTO

|                            |  | •       |                                       |  |
|----------------------------|--|---------|---------------------------------------|--|
|                            |  |         |                                       |  |
|                            |  |         |                                       |  |
|                            |  |         |                                       |  |
|                            |  |         |                                       |  |
|                            |  |         |                                       |  |
| •                          |  |         |                                       |  |
|                            |  |         |                                       |  |
|                            |  |         |                                       |  |
| •                          |  |         |                                       |  |
|                            |  |         |                                       |  |
|                            |  |         | •                                     |  |
|                            |  |         |                                       |  |
|                            |  |         |                                       |  |
|                            |  |         |                                       |  |
|                            |  |         |                                       |  |
|                            |  |         |                                       |  |
|                            |  |         |                                       |  |
| ASTOS POR CUNCEPTOS        |  |         |                                       |  |
| ASTOS PUR CUNCEPTUS        |  |         | · .                                   |  |
| ASTOS PUR CUNCEPTUS        |  |         |                                       |  |
| ASTOS PUR CUNCEPTUS        |  |         |                                       |  |
| ASTOS PUR CUNCEPTUS        |  |         |                                       |  |
| ASTOS PUR CUNCEPTUS        |  |         |                                       |  |
| ASTOS PUR CUNCEPTUS        |  |         |                                       |  |
| ASTOS PUR CUNCEPTUS        |  |         | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |  |
| ASTOS PUR CUNCEPTUS        |  |         |                                       |  |
| ASTOS PUR CUNCEPTUS        |  |         |                                       |  |
| ASTOS PUR CUNCEPTUS        |  |         |                                       |  |
| ASTOS PUN CUNCEPTUS        |  |         |                                       |  |
| ASTOS PUN CUNCEPTUS        |  |         |                                       |  |
|                            |  |         |                                       |  |
|                            |  |         |                                       |  |
|                            |  |         |                                       |  |
|                            |  | CEDEN : |                                       |  |
| RESOS CON INDICACION DE OT |  | CEDEN : |                                       |  |